

I COFFEE

Ciclo de Conferencias: Justicia & Género

Incorporando la Perspectiva de Género en la
administración de Justicia



**Iniciativa
Spotlight**
*Para eliminar la violencia
contra las mujeres y las niñas*



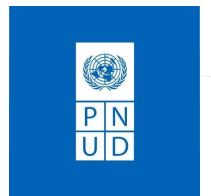
Módulo 2



Marco Jurídico de protección Derechos Humanos de las Mujeres y Barreras de Acceso



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Reflexión Inicial



*Conocer los instrumentos y mecanismos que definen y protegen los **Derechos Humanos de las mujeres en el sistema internacional y nacional** permiten ampliar el marco de actuación para la administración de justicia, imponen un mandato de actuación y protección pero también nos sirven de **herramienta de interpretación** para aplicar a los casos concretos de manera que los fallos incorporen un control de convencionalidad amplio, que contribuya no sólo al cumplimiento de los compromisos internacionales sino **que coadyuven a garantizar la igualdad y no discriminación por razones de género en el acceso a la justicia y garanticen que las mujeres y niñas hondureñas puedan vivir una vida libre de violencia***



Instrumento normativo	Contenidos relevantes
Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) - 1966	<ul style="list-style-type: none"> Establece la obligación del Estado de garantizar la igualdad de hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) -1979	<ul style="list-style-type: none"> Define la discriminación contra la mujer, establece la obligación del Estado de eliminarla y desarrolla cuáles son los ámbitos en los cuales tienden a presentarse, <u>consagrando obligaciones en cada uno de ellos</u>, con el fin de eliminar dichas manifestaciones.
Protocolo facultativo de la CEDAW -1999	<ul style="list-style-type: none"> Establece mecanismos para <u>formular peticiones, denunciar y solicitar investigaciones</u> sobre violaciones a los derechos consagrados en la Convención CEDAW ante el Comité CEDAW. Honduras ha iniciado proceso de ratificación.

En el marco de las **NACIONES UNIDAS** se encuentra la **"CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER"**

CEDAW
por sus siglas en inglés




La CEDAW se aprobó en 1979 en Nueva York por la Asamblea General con:

130	11	0
VOTOS A FAVOR	ABSTENCIONES	VOTOS EN CONTRA

La CEDAW es el instrumento internacional trascendental para los derechos humanos de las mujeres y cuenta con su Protocolo Facultativo aprobado en 1999. Por su parte el Estado español ratificó la CEDAW en 1984, con una declaración relativa a la sucesión a la corona, y su Protocolo Facultativo entró en vigor en España en 2001.

LA CEDAW CUENTA CON EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EL COMITÉ CEDAW



El Comité lleva a cabo distintos procedimientos como el de informes periódicos, comunicaciones, investigación, y también emite sus **Recomendaciones Generales**.

La Convención protege los Derechos Humanos de las mujeres en temas específicos como:

- Igualdad ante la ley.
- Derechos reproductivos.
- Eliminación de las formas de violencia contra las mujeres.
- Eliminación de las formas de discriminación.
- Eliminación de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución.
- Vida política y pública: votar y ser votadas y también poder participar políticamente en diversas organizaciones.
- Acceso a las mismas oportunidades.
- Aplica en todas las esferas: políticas, sociales, culturales o económicas.
- Buscar eliminar prejuicios (roles-estereotipos).



Instrumento normativo	Contenidos relevantes
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos -1978</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entre otros derechos, reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres al interior de las familias y la igualdad de todas las personas ante la ley.
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará)- 1994</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Define la violencia contra la mujer, señala sus modalidades e indica la obligación del Estado de prevenirla, sancionarla y erradicarla. Reconoce un conjunto de derechos en cabeza de las mujeres.
<p>Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -2000</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfatiza la responsabilidad de los Estados para terminar con la impunidad por crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, incluyendo la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas.
<p>Resolución 1820 de 2008 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 2008</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vincula explícitamente la violencia sexual como táctica de guerra contra la mujer, la paz y la seguridad. Refuerza la Resolución 1325 de 2000.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

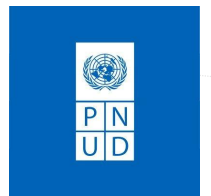


- Firmada en la ciudad de Belém do Pará, en Brasil, en 1994 "Convención de Belém do Pará"
- Ratificada por Honduras en 1995
- Es el primer tratado regional a nivel global que compromete los Estado con la eliminación de la violencia contra las mujeres
- Formaliza la VCM como una violación de sus derechos humanos
- Ensancha los límites sobre lo que se solía comprender por VCM:

"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" (Art. 3).



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Otro tratados ratificados por Honduras



- Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (Ratificado 1996),
- Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ratificado 2006)
- Convención Sobre los Derechos Del Niño. (Ratificado 1990)
- Protocolo Facultativo a la Convención Sobre los Derechos Del Niño Relativo a la Venta de Niño, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (ratificado 2002).



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomón Jiménez Castro



Poder Judicial
Honduras

Sentencia de la Corte IDH

Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras (2021). La CorteIDH condena al Estado Hondureño por la desprotección del derecho a la vida y la integridad personal de **Vicky Hernández** una mujer transgénero, trabajadora sexual y defensora de los derechos de las mujeres trans.

Los hechos ocurrieron en 2009 en San Pedro Sula en los que hubo participación de la fuerza pública por hechos ocurridos en el marco de un toque de queda. La CorteIDH señaló la persecución sistemática contra las mujeres trans y una permanente impunidad sobre los hechos de violencia contra las mujeres trans, asimismo señaló que el proceso de investigación fue inadecuado, hecho que fue reconocido por el Estado Hondureño ante la Corte.

La Corte encontró también la vulneración de otros derechos fundamentales de Vicky Hernández, como la personalidad jurídica y a la libertad personal, a la vida privada, a la libertad de expresión y su derecho al nombre y estableció que se dió la vulneración del derecho a una vida libre de violencia señalado en la Convención de Belén do Pará. La CorteIDH reconoció también vulneraciones derivadas de la falta de reconocimiento de su identidad sexual y de género y de su situación de vulnerabilidad al ser una persona viviendo con VIH.



Tras una década de impunidad en la que no sólo no se investigó ni sancionó a los responsables sino que tampoco se reparó a la familia de Vicky, la Corte IDH estableció 11 reparaciones, entre las que se destacan las siguientes:

1. Publicar la Sentencia condenatoria al Estado de Honduras.
2. Promover las investigaciones para hallar a los responsables.
3. Realizar un acto público en el Honduras reconoce su responsabilidad internacional en este crimen.
4. Otorgar una beca de estudios a la sobrina de Vicky Hernández.
5. Crear una beca de estudios con el nombre de Vicky Hernández para favorecer a las mujeres trans.
6. Establecer todos los mecanismos necesarios para que las personas trans puedan registrar su identidad de género en sus documentos de identidad.
7. Tomar las medidas necesarias para capacitar a los agentes del orden en los derechos de las personas trans.
8. Pagar las indemnizaciones a la familia.



Muchas Gracias



Escuela Judicial de Honduras
Francisco Salomán Jiménez Castro



**Iniciativa
Spotlight**
Para eliminar la violencia
contra las mujeres y las niñas

